



AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación Especial AEAT Castilla y León

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS
Y GESTION ECONOMICA

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, RELATIVA AL CONTRATO
DE:**

**OBRAS DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA AEAT DE ARANDA DE DUERO
(BURGOS)**

1) Antecedentes y situación actual.....	2
2) Justificación de la necesidad y objetivos a alcanzar.....	2
3) Objeto del contrato y división en lotes.....	3
4) Obtención del presupuesto base de licitación.....	3
6) Valor estimado del contrato.....	3
7) Procedimiento de contratación y justificación.....	3
8) Criterios de adjudicación elegidos y justificación.....	4

Avda. Salamanca,20
47015VALLADOLID



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, RELATIVA AL CONTRATO
DE:**

**OBRAS DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA AEAT DE ARANDA DE DUERO
(BURGOS)**

1) Antecedentes y situación actual.

El presente contrato se desarrolla en el inmueble localizado en la Calle Burgo de Osma, 7 y 9, de Aranda de Duero (Burgos), sede de la Administración de la AEAT de Aranda de Duero, y cuya administración y competencia demanial tiene asignada la AEAT, en el cual se ubica la Administración de Aranda de Duero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Causas que originan la necesidad de contratación. Básicamente las causas que originan la necesidad de contratación son:

- Necesidad de ubicar la totalidad de los puestos de trabajo de la Administración en la planta baja del inmueble, cerrando el resto de las plantas, para mejorar la funcionalidad y la eficiencia energética.
- Renovar las instalaciones y acabados ya obsoletos, así como el acceso al edificio.

Descripción de la situación actual. La situación actual respecto a estos aspectos que se acometen con las obras es la que se describe a continuación:

- Actualmente parte de la atención al público y puestos de trabajo se ubican en la planta semisótano, con un acceso a través de una escalera de trazado curvo, y sin que pueda mejorarse la accesibilidad, dada la configuración del edificio.
- Las instalaciones están obsoletas y dan servicio a la totalidad del edificio, siendo únicamente necesario climatizar y calefactar la planta baja, por lo que procede su sustitución.
- El acceso desde la calle Burgo de Osma, a través de una corta vientos de puertas girobatientes, requiere un diseño más eficaz y la mejora del cerramiento para aportar mayor luz natural a la zona de acceso, vigilancia y atención al público.

2) Justificación de la necesidad y objetivos a alcanzar.

Las necesidades de la Administración a las que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las obras citadas, como consecuencia de las causas expresadas anteriormente son fundamentalmente la necesidad de una mejora de la funcionalidad del inmueble, de su accesibilidad y de las prestaciones térmicas de los espacios citados en función de las necesidades de personal que existen en la actualidad, según se describen en el Proyecto de Ejecución que define las obras.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con la presente contratación son: mejora de la funcionalidad de los espacios del edificio y de la atención al público, accesibilidad y ahorro energético.



La Agencia Tributaria no dispone de medios personales ni materiales propios para llevar a cabo la ejecución de estos trabajos.

3) Objeto del contrato y división en lotes.

OBRAS de: "OBRAS DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA AEAT DE ARANDA DE DUERO".

El detalle de los trabajos, condiciones y demás circunstancias técnicas de las obras figura en detalle del respectivo Proyecto de Obras que se acompaña al expediente.

El realizar la obra por lotes y con la posibilidad de diferentes contratistas podría comprometer la buena ejecución de los trabajos por la imposibilidad de coordinar los diferentes tajos. Por ello, conforme con lo previsto en el artículo 99 de la LCSP no se propone la división en lotes.

4) Obtención del presupuesto base de licitación.

De acuerdo con el art. 100 de la LCSP, en los respectivos documentos de mediciones y presupuesto se desglosan los costes directos e indirectos, así como el resto de gastos necesarios para su determinación. Se han utilizado los precios de mercado actualizados proporcionados por fabricantes y de las bases de datos de precios de la construcción.

Por todo ello, se entiende que el presupuesto base de licitación, IVA incluido, que asciende a la cantidad de 155.000 € (IVA incluido) es adecuado a los precios del mercado.

5) Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, se calcula a partir del importe de licitación sin IVA, sin que se prevén ni prórrogas, ni modificaciones.

De acuerdo con el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato asciende a 128.099,17 € (IVA excluido).

Para su determinación se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, el coste de la ejecución material de los trabajos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

6) Procedimiento de contratación y justificación.

6.1 Abierto simplificado abreviado

Se opta por la contratación mediante el procedimiento abierto ya que, de acuerdo con el art. 131.2, es el de utilización ordinaria y, al mismo tiempo, permite la adjudicación basándose en el principio de mejor relación calidad-precio.



De acuerdo con lo establecido en el art. 118 de la LCSP debe señalarse que en ningún caso ha existido alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

7) Criterios de adjudicación elegidos y justificación.

7.1. La solvencia económica y financiera requerida es la siguiente:

- Patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
- Cifra de negocios anual en los tres últimos ejercicios igual o superior a 192.148,75 €, equivalente a 1,5 veces el valor estimado del contrato de acuerdo con el art. 87.3.a) de la LCSP.
- Las magnitudes y valores anteriores se acreditarán mediante certificación o nota informativa de cuentas anuales expedida por el Registro Mercantil o documento equivalente si fuera inscrito en otro tipo de Registro. También podrá acreditarse mediante certificación del Secretario del Consejo de Administración de la sociedad u órgano equivalente de que las cuentas aportadas coinciden con las formuladas y aprobadas por los órganos societarios correspondientes y han sido depositadas en el Registro correspondiente.

7.2 La solvencia técnica y profesional requerida es la siguiente:

- Haber ejecutado en el curso de los últimos tres años actuaciones de similar naturaleza. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de estos contratos deberá ser igual o superior a 89.669,42 €.

Para la correcta acreditación de este requisito, deberá presentar los correspondientes certificados de buena ejecución, indicando importe, fecha, lugar de ejecución de los contratos y nombre de los destinatarios, públicos o privados, precisando si se realizaron según las reglas que rigen la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

- Para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, el requisito de solvencia técnica se justificará mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. Deberá contar con al menos un ingeniero técnico industrial con experiencia de mínima de 3 años en instalaciones similares.

7.3 Clasificación:

No procede.

Clasificación asimilada:

Grupo 4: Edificaciones.

Subgrupo C4: Albañilería, revocos y revestidos

Categoría 1 \leq 150.000 €



8) Criterios de adjudicación elegidos y justificación.

Para valorar las ofertas se seguirán los siguientes criterios, indicados por orden decreciente y con la ponderación que se les atribuye:

- **Precio.** Se asignará un máximo de 70 puntos a la empresa que presente la oferta admisible más baja, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares en cuanto se refiere a la calificación de ofertas anormalmente bajas.

Se asignarán cero puntos a aquellas ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación.

El resto de puntuaciones se obtendrán por interpolación lineal entre los dos valores anteriores.

- **Ampliación del plazo de garantía** previsto en el PCAP. Se puntuará con un máximo de 10 puntos a la oferta que, de entre todos los licitadores, presente un incremento mayor del plazo de garantía, con el límite de 2 veces el plazo establecido en el PCAP.

Se asignarán cero puntos a aquellas ofertas que no incrementen el plazo de garantía previsto en el PCAP.

El resto de puntuaciones se obtendrá por interpolación lineal entre la puntuación correspondiente al incremento máximo y cero.

- **Medidas de minimización de generación de residuos.** Se puntuará con 5 puntos la adopción de medidas por parte del licitador con el fin de minimizar la generación de residuos durante la ejecución de la obra. Se asignarán 5 puntos a los licitadores que se comprometan a su aplicación y 0 puntos en caso contrario.

Para la correcta acreditación de este requisito, se deberá presentar una memoria que incluya la relación y descripción de las medidas propuestas y los procedimientos de seguimiento para asegurar la implementación de cada una de ellas, así como una declaración responsable en la que el licitador se comprometa a su aplicación durante toda la vigencia del contrato.

La extensión máxima de la memoria que se presente en este apartado no podrá exceder de 3 páginas DIN A4, con un tamaño de fuente de letra de 10 puntos o superior.

- **Experiencia del Jefe de Obra en obras de reforma de edificios administrativos ocupados y en funcionamiento.**

Se puntuará con hasta 10 puntos la experiencia del jefe de obras asignado al presente contrato en obras de reforma de edificios administrativos y en funcionamiento durante la ejecución de las obras, cuyo presupuesto de ejecución material de la obra sea igual o superior a 107.654,36 € y hayan sido ejecutadas en los



Últimos 10 años. Para la acreditación de dicha experiencia se aportará certificado que justifique adecuadamente la experiencia, con indicación del tipo de obra y duración en meses de la participación del jefe de obra (como jefe de obra) en la misma. Además, se deberá aportar compromiso por el licitador de adscripción de dicho jefe de obra al presente contrato durante la duración del mismo. Se podrá modificar por el licitador durante la ejecución del contrato dicho jefe de obra previa autorización del órgano de contratación.

Se puntuará a razón de 0,5 puntos por cada 6 meses de experiencia y hasta un máximo de 10 puntos. No se puntuarán fracciones de tiempo diferentes.

- **Medidas de reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos.** Se puntuará con 5 puntos la adopción de medidas por parte del licitador con el fin de reducir la emisión de contaminantes atmosféricos durante la ejecución de la obra, como las emisiones de polvo y ruido debidos a operaciones, vehículos y maquinaria empleadas. Se asignarán 5 puntos a los licitadores que se comprometan a su aplicación y 0 puntos en caso contrario.

Para la correcta acreditación de este requisito, se deberá presentar una memoria que incluya la relación y descripción de las medidas propuestas y los procedimientos de seguimiento para asegurar la implementación de cada una de ellas, así como una declaración responsable en la que el licitador se comprometa a su aplicación durante toda la vigencia del contrato.

La extensión máxima de la memoria que se presente en este apartado no podrá exceder de 3 páginas DIN A4, con un tamaño de fuente de letra de 10 puntos o superior.

8) Condiciones especiales de ejecución del contrato y justificación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 LCSP, y para impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación.

Por otro lado, en cumplimiento del art. 202 y con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

Propone:

Gabriela Royo Hernández. Arquitecto de Hacienda, Delegación Especial AEAT Castilla y León.

Aprobado:

La Jefa de Dependencia de RRHH y Gestión Económica de la Delegación Especial de Castilla y León.